

## **RESOLUCIÓN N° 1.208**

La Plata, 18 de marzo de 2021

### **VISTO**

La necesidad de adecuar los honorarios profesionales establecidos por Resolución N° 972 /15, para la tarea de "MEDICION DE PUESTA A TIERRA Y CONTINUIDAD DE LAS MASAS" exigida por la Superintendencia de Riesgo de Trabajo (S.R.T.), y

### **CONSIDERANDO**

Que se mantiene la necesidad de establecer un parámetro unívoco para esta tarea, encuadrándola dentro de la tarea de Inspección y Ensayo, dado que la llamada medición, es un ensayo eléctrico del PAT (sistema de puesta a tierra) donde los electrodos de jabalinas son un componente más del sistema de PAT y no el único esencial.

Que los componentes del sistema (PAT) a verificar, de acuerdo al punto 31 de la Resolución 900/15 de la SRT; interruptores diferenciales hasta 125 A y sistemas con toroides para mayores consumos; verificación de los elementos de maniobra y protección (tiempo de accionamiento); ensayo electrodo dispersor (Jabalina); secciones del conductor PE en los distintos puntos del sistema; interruptor automático, termomagnético y fusible; continuidad de PAT en los puntos de utilización.

Que el tiempo transcurrido desde la implementación de la Resolución 972/15, y la aplicación de nuevas tecnologías en las mediciones, establece la posibilidad de su correspondiente actualización.

Que en tal sentido, los integrantes de las Comisiones de electromecánica distritales han acordado la adecuación y actualización correspondiente.

Por ello, el Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, en sesión de fecha 11 de marzo de 2021, acta N° 553,

### **RESUELVE**

**Artículo 1º:** Se establece que, desde el día 01 de abril de 2021, para dar cumplimiento al informe de "MEDICION DE PUESTA A TIERRA Y CONTINUIDAD DE LAS MASAS" exigido por la Superintendencia de Riesgo de Trabajo (S.R.T.) Resolución 900/15, se debe liquidar los honorarios, de acuerdo a la tarea profesional de Inspección y Ensayo.

**Artículo 2º:** Para la determinación del honorario mínimo total, se adoptará la fórmula del Vi. con la cantidad de bocas totales, máquinas y jabalinas, (se computarán las máquinas como bocas sin importar su potencia). Se establece como monto mínimo de la tarea profesional en cuestión, el **40%** del Valor de Unidad Referencial vigente.

**Artículo 3º:** Adóptese como modelo de protocolo, el de la Resolución S.R.T N° 900/15 sobre "MEDICION DE PUESTA A TIERRA Y CONTINUIDAD DE LAS MASAS".

**Artículo 4º:** Deróguese la Resolución colegial N° 972/15 y toda norma que se oponga a la presente.

**Artículo 5º:** Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Matriculados y Registrados.  
Cumplido archívese.

Daniel A. Torres  
Secretario

Pedro Di Cataldo  
Presidente